

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

Sala Civil Familia

Bogotá D.C., cinco de marzo de dos mil veintiuno

Referencia: 25000-22-13-000-2020-00274-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Dual en providencia de 5 de febrero pasado. En consecuencia, se tiene por presentado en tiempo el memorial de subsanación allegado por la recurrente Constructora R.R.R. S.A.S. y cumplidos los presupuestos formales señalados en los artículos 356 y 357 del C.G.P.

Conforme con el trámite previsto en el artículo 358 de dicho estatuto procesal se ordena que por secretaría se oficie al Juzgado Civil del Circuito de Villeta, con miras a que remita a esta sede el expediente contentivo del proceso verbal de restitución de inmueble arrendado adelantado por el Banco de Colombia S.A. contra Rodrigo Romero Acuña, en el que se profirió la sentencia de

15 de agosto de 2018 objeto de revisión. Adviértase que la remisión de dicho expediente deberá hacerse de manera virtual, siguiendo los protocolos dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, debiéndose tomar por el juzgado *a-quo* las previsiones del caso en la eventualidad de que esté pendiente la ejecución de la sentencia.

Una vez recibido el expediente se resolverá sobre la admisión o no de la demanda de revisión, acorde con lo normado en el citado artículo 358.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:

JAIME LONDONO SALAZAR

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

TRIBUNAL SUPERIOR SALA 003 CIVIL - FAMILIA DE

CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2bc33e5b9ca6318e652455172c522db14f6d7c5bdc188f13eba6e2f60

4b41d25

Documento generado en 05/03/2021 10:49:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>